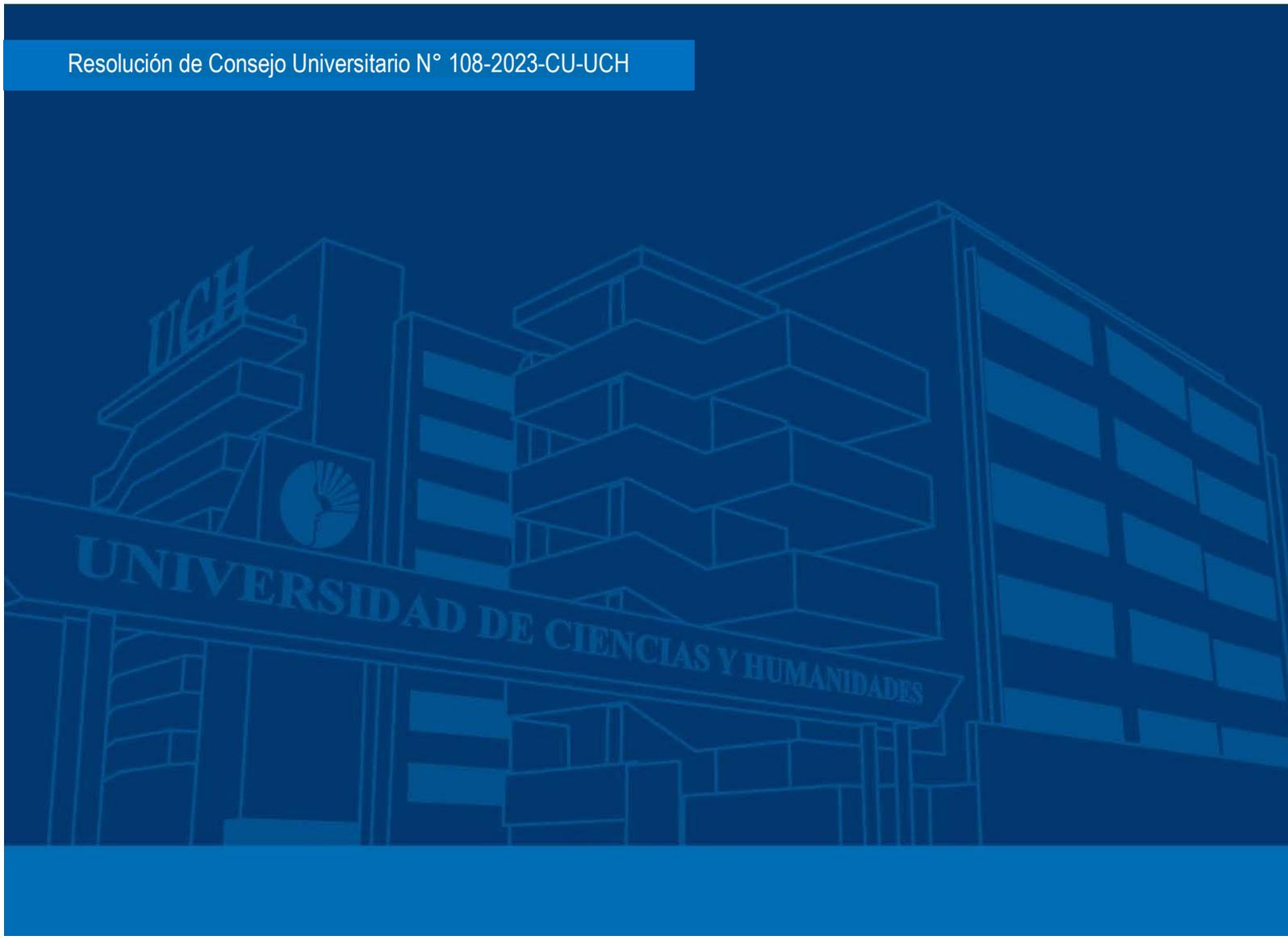


REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
PROGRAMA DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN INICIAL
PROGRAMA DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INTERCULTURALIDAD

Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 1 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

ÍNDICE

| | |
|--|---|
| TÍTULO I | 4 |
| GENERALIDADES | 4 |
| CAPÍTULO I | 4 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| Artículo 1º.- Marco Legal | 4 |
| Artículo 2º.- Finalidad | 4 |
| Artículo 3º.- Definición | 4 |
| Artículo 4º.- Alcance | 5 |
| Artículo 5º.- Objetivos | 5 |
| TÍTULO II | 5 |
| LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES | 5 |
| CAPÍTULO II | 5 |
| NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS | 5 |
| Artículo 6º.- Naturaleza | 5 |
| Artículo 7º.- Estructura | 6 |
| Artículo 8º.- De la acreditación o certificación de las prácticas preprofesionales | 7 |
| Artículo 9º.- Características de las prácticas preprofesionales | 7 |
| CAPÍTULO III | 7 |
| CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PRÁCTICA PREPROFESIONALES | 7 |
| Artículo 8º.- Lista de criterios | 7 |
| CAPÍTULO IV | 8 |
| CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES | 8 |
| Artículo 11º.- Del acceso a las prácticas preprofesionales | 8 |

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 2 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

| | |
|--|----|
| Artículo 12°.- De los requisitos para el acceso a las prácticas preprofesionales | 8 |
| CAPÍTULO V | 8 |
| DEL ESTUDIANTE QUE REALIZA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES | 8 |
| Artículo 13°.- De los derechos del estudiante que realiza las prácticas preprofesionales | 8 |
| Artículo 14°.- De los deberes del estudiante que realiza las prácticas preprofesionales | 9 |
| Artículo 15°.- De las faltas graves | 10 |
| Artículo 16°.- De las sanciones | 11 |
| CAPÍTULO VI | 11 |
| MODALIDADES DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES | 11 |
| Artículo 17°.- Lista de modalidades | 11 |
| CAPÍTULO VII | 12 |
| GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES | 12 |
| Artículo 18°.- Prácticas preprofesionales por convenio | 12 |
| Artículo 19°.- Procedimiento de incorporación a las prácticas preprofesionales | 12 |
| Artículo 20°.- Del cambio de institución y/o horario de prácticas | 12 |
| CAPÍTULO VIII | 13 |
| CONVALIDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES | 13 |
| Artículo 21°.- De la convalidación de las prácticas preprofesionales | 13 |
| Artículo 22°.- Requisitos para la convalidación de las prácticas preprofesionales | 13 |
| CAPÍTULO IX | 14 |
| MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES | 14 |
| Artículo 23°.- Del monitoreo de las prácticas preprofesionales | 14 |
| Artículo 24°.- De los instrumentos y monitoreo de las prácticas preprofesionales. | 14 |
| Artículo 25°.- Del registro de asistencia | 14 |
| Artículo 26°.- De la evaluación de las prácticas preprofesionales | 15 |

| | | | |
|---|--|---|-----------------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 3 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

| | |
|--|-----------|
| Artículo 27°.- De la calificación | 15 |
| Artículo 28°.- De la desaprobación y suspensión de las prácticas preprofesionales | 15 |
| Artículo 29°.- De la desaprobación por acumulación de inasistencias | 16 |
| Artículo 30°.- De la repetición de la asignatura de prácticas preprofesionales | 16 |
| CAPÍTULO X | 16 |
| DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES | 16 |
| Artículo 31°.- Funciones básicas del coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales | 16 |
| Artículo 32°.- Funciones básicas del docente de la asignatura de las prácticas preprofesionales (teoría) | 17 |
| Artículo 33°.- De los docentes responsables en cada Institución Educativa | 17 |
| Artículo 34°.- De los directores en cada Institución Educativa | 18 |
| CAPÍTULO XI | 18 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS | 18 |
| CAPÍTULO XI | 18 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS | 18 |

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 4 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Marco Legal

El presente Reglamento de Prácticas Preprofesionales de estudiantes de los Programas de Estudio de Educación Inicial y Educación Primaria e Interculturalidad, de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, está en conformidad con la Ley Universitaria N°30220 y demás normas complementarias y modificatorias, el Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades (UCH) y los demás documentos normativos en cuanto les corresponda, y teniendo también como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- c. Ley Universitaria N° 30220.
- d. Ley sobre modalidades formativas laborales - Ley N° 28518.
- e. Decreto supremo N° 011-2001-TR (01/05/01).
- f. La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento.
- g. Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades – UCH.
- h. Manual de organización y funciones (MOF-UCH).
- i. Estatuto o Reglamento del estudiante.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad normar los procedimientos académicos y administrativos específicos para la realización adecuada de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de los Programas de Estudio de Educación Inicial y Educación Primaria e Interculturalidad de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Artículo 3°.- Definición

La realización de las prácticas preprofesionales es un proceso obligatorio para los estudiantes de los Programas de Estudio de Educación Inicial y Educación Primaria e Interculturalidad de la Facultad de

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 5 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

Humanidades y Ciencias Sociales, la cual les permite integrar y vincular la teoría con la práctica educativa en el proceso de formación inicial docente a través de la experiencia directa en procesos de enseñanza-aprendizaje, así como una serie de actividades académicas orientadas a fortalecer las competencias y capacidades teóricas, prácticas y actitudinales de los estudiantes que realizan las prácticas preprofesionales en instituciones públicas y privadas con las cuales la Facultad tiene convenio; o por medio de la convalidación de la experiencia educativa, por acuerdo mutuo entre la institución de educación básica y el estudiante que labora en dicha Institución Educativa (IE). Esta última se ejecuta previa solicitud de los estudiantes que estén laborando en una IE y que puedan presentar una constancia de trabajo original, carta de compromiso del director o a quién se designe, donde se compromete a realizar la observación del desarrollo de la práctica brindando los espacios y aplicando la ficha de evaluación emitida por el área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Artículo 4°.- Alcance

La aplicación del presente Reglamento de Prácticas Preprofesionales tiene carácter obligatorio para los estudiantes del Programa de Estudio de Educación Inicial y Programa de Estudio de Educación Primaria e Interculturalidad que se encuentran matriculados en el VI, VII, VIII, IX y X ciclo académico, que van a iniciar o continuar las prácticas preprofesionales correspondientes; así como para el coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad, los docentes designados en las asignaturas de prácticas preprofesionales (horas teoría) y los docentes responsables de orientar las prácticas preprofesionales en las sedes de práctica designado por el director de la institución educativa.

Artículo 5°.- Objetivos

Los objetivos del presente Reglamento son:

1. Reglamentar los procesos conducentes al desarrollo de las prácticas preprofesionales de los estudiantes que pertenecen a los Programas de Estudio de Educación Inicial y Educación Primaria e Interculturalidad.
2. Reglamentar las funciones del coordinador del área de prácticas preprofesionales.
3. Reglamentar las funciones del docente de las asignaturas de práctica.
4. Reglamentar las funciones de los docentes encargados de orientar las prácticas en las sedes de práctica.

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 6 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

TÍTULO II LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

CAPÍTULO II NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 6°.- Naturaleza

Las prácticas preprofesionales son acciones académicas y de aprendizaje realizadas por el estudiante en instituciones públicas o privadas donde desarrollan competencias en procesos de enseñanza - aprendizaje, procesos de gestión educativa, acciones tutoriales e investigación educativa, además de desarrollar habilidades blandas para insertarse crítica y productivamente en la sociedad ~~que les toca vivir~~.

Las prácticas preprofesionales se dan en distintos contextos de desempeño con el fin de observar, analizar y reflexionar críticamente sobre la práctica educativa, sus relaciones con distintos saberes, su valoración con respecto a su formación en las escuelas y la comunidad, encontrando el significado y el sentido de su función como futuros profesionales.

Artículo 7°.- Estructura

Las prácticas preprofesionales están constituidas por asignaturas con cierto número de créditos, que se expresan en horas teóricas y horas prácticas, los cuales se encuentran establecidos en el plan de estudios de cada programa de estudios. Las horas teóricas se realizan en las instalaciones de la Universidad y las horas prácticas se realizan en instituciones públicas o privadas de educación básica con las cuales la Facultad tiene convenio; o por convalidación de la experiencia educativa por acuerdo mutuo entre la institución de educación básica y el estudiante, tiene alcance para ambos programas de estudios.

Para el Programa de Estudio de Educación Inicial se establece cada práctica según el número de créditos de la siguiente manera:

| Nro. | Código | Asignatura | Ciclo | Créditos | Prerrequisitos | Tipo de Práctica |
|------|-------------|--|-------|----------|----------------|------------------|
| 1 | EI - PP6601 | PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: GESTIÓN DEL APRENDIZAJE EN CUNA | VI | 4 | EI - PF5505 | En cuna |
| 2 | EI - PP7602 | PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: GESTIÓN DEL APRENDIZAJE EN JARDÍN | VII | 4 | EI - PP6601 | En jardín |

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 7 de 21 |
| Elaborado: | | Revisado: | |
| Dirección Académica | | Asesoría Legal | |
| | | Aprobado: | |
| | | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

| | | | | | | |
|---|-------------|--|------|---|-------------|----------------------------------|
| 3 | EI - PP8603 | PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: GESTIÓN DEL APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN INCLUSIVA | VIII | 4 | EI - PP7602 | En jardín |
| 4 | EI - PP9604 | PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: PRÁCTICA INTENSIVA EN AULA | IX | 6 | EI - PP8603 | En jardín y cuna |
| 5 | EI-PP10605 | PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: PRÁCTICA INTENSIVA EN AULA Y GESTIÓN | X | 6 | EI - PP9604 | En jardín, cuna y administrativa |

Para el Programa de Estudio de Educación Primaria e Interculturalidad se establece cada práctica según el número de créditos de la siguiente manera:

| Nro. | Código | Asignatura | Ciclo | Créditos | Prerrequisitos | Tipo de Práctica |
|------|-------------|-----------------------------------|-------|----------|----------------|------------------------------|
| 1 | EPI-FE6316 | PRÁCTICA PRE PROFESIONAL I | VI | 5 | | De observación y diagnóstico |
| 2 | EPI-FE7321 | PRÁCTICA PRE PROFESIONAL II (***) | VII | 5 | EPI-FE6316 | Discontinua |
| 3 | EPI-FE8328 | PRÁCTICA PRE PROFESIONAL III | VIII | 5 | EPI-FE7321 | Intensiva |
| 4 | EPI-FE9334 | PRÁCTICA PRE PROFESIONAL IV | IX | 8 | EPI-FE8328 | Intensiva - Administrativa |
| 5 | EPI-FE10339 | PRÁCTICA PRE PROFESIONAL V | X | 8 | EPI-FE9334 | Comunidad |

(***) Pertenece al programa de investigación 2

Artículo 8º.- De la constancia de las prácticas preprofesionales

El estudiante o egresado puede solicitar una constancia de sus prácticas después de haber completado las prácticas preprofesionales (del VI al X ciclo) tras el pago por el derecho de la misma y siguiendo lo señalado en el Tarifario UCH. Esta constancia será validada por la coordinación de prácticas preprofesionales.

Artículo 9º.- Características de las prácticas preprofesionales

Las prácticas preprofesionales de los Programas de Estudio de Educación Inicial y Educación Primaria e Intercultural de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, tiene las siguientes características:

- a. **Integral**, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional, sociocultural y de investigación del estudiante.

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 8 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

- b. Diversificada y realista**, porque atiende a las diversas realidades culturales de la actividad privada o pública y al desarrollo diferenciado de las capacidades humanas.
- c. Formativa**, porque fortalece la formación cívica, ética y moral de los estudiantes practicantes.
- d. Polivalente**, porque las acciones que desarrolla el estudiante practicante permiten realizar actividades de proyección a la comunidad, así como ejecutar programas de atención pedagógica en las instituciones públicas y privadas.

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 8°.- Lista de criterios

El coordinador del Área de Prácticas de los programas de estudio de Educación Inicial y Educación Primaria e Interculturalidad, seleccionará las instituciones educativas donde se realizarán las prácticas preprofesionales en base a los siguientes criterios:

- a. Que cuenten con la infraestructura, los recursos y/o materiales necesarios para la realización de las prácticas preprofesionales de los estudiantes.
- b. Que las instituciones educativas seleccionadas cuenten con turno mañana y/o tarde.
- c. Que sean espacios urbanos y/o rurales con diferentes necesidades educativas y culturales.
- d. Que cuenten con directivos y docentes que permitan satisfacer las necesidades de aprendizaje del estudiante, de acuerdo a lo exigido en los planes de estudio y los sílabos de las asignaturas.
- e. Que tenga convenio específico suscrito con la Universidad o acuerdo de ejecución anticipada para el acceso a las prácticas.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 11°.- Del acceso a las prácticas preprofesionales

El estudiante para acceder a las prácticas preprofesionales deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 12° del presente reglamento.

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 9 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

Artículo 12°.- De los requisitos para el acceso a las prácticas preprofesionales

Son requisitos académicos para acceder a las prácticas preprofesionales, los siguientes:

- a. Para iniciar las prácticas preprofesionales en instituciones públicas y/o privadas, el estudiante debe haber aprobado los cursos del I al V ciclo, con sus respectivos créditos, según el plan de estudios vigente. Siendo opcional el haber aprobado los cursos de Estudios Generales.
- b. Para iniciar las prácticas preprofesionales en instituciones educativas públicas y/o privadas, el estudiante debe estar matriculado en el VI ciclo académico.
- c. Todos los estudiantes matriculados en el VI ciclo académico podrán inscribirse a través del formulario para su respectiva ubicación, sea por convenio o por convalidación respetando las fechas establecidas por el área de prácticas preprofesionales.
- d. Los estudiantes para matricularse en las asignaturas de prácticas preprofesionales del VII, VIII, IX y X ciclo académico deben cumplir con la aprobación de la asignatura de prácticas preprofesionales anterior al que corresponde. (según Art.7).
- e. El período de prácticas preprofesionales deberá tener un mínimo de 624 horas (sumatoria de la teoría con la práctica) en forma consecutiva o alternada debidamente comprobada, contado desde el semestre 6 hasta el semestre 10.

CAPÍTULO V

DEL ESTUDIANTE DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 13°.- De los derechos del estudiante que realiza las prácticas preprofesionales

Los derechos del estudiante que realizan las prácticas preprofesionales son los siguientes:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación
- b. Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de la práctica.
- c. Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d. El estudiante tiene derecho a realizar las prácticas preprofesionales, siempre y cuando esté matriculado en la asignatura correspondiente, de acuerdo al Plan de Estudios vigente.
- e. Justificar con los documentos probatorios la inasistencia a la realización de las prácticas preprofesionales y pedir una reprogramación de la misma.

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 10 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

Artículo 14°.- De los deberes del estudiante que realiza las prácticas preprofesionales

Los deberes del estudiante que realiza las prácticas preprofesionales son los siguientes:

- a. Demostrar responsabilidad, eficiencia, disciplina, puntualidad y ética en todos los actos durante la realización de las prácticas preprofesionales.
- b. Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad pública o privada en la cual realiza la práctica preprofesional.
- c. Cumplir con el presente Reglamento y las disposiciones normativas de las instituciones educativas donde le corresponde realizar las prácticas preprofesionales.
- d. Abstenerse de realizar actividades distintas a la designada durante su permanencia en la institución educativa pública o privada donde realiza las prácticas preprofesionales.
- e. Cuidar la imagen de la Universidad como de la institución educativa pública o privada sede de práctica, demostrando comportamiento ético y moral alturado, respeto y espíritu de solidaridad en todo momento.
- f. Los estudiantes del Programa de Estudio de Educación Inicial deben acudir a la institución educativa pública o privada a realizar las prácticas preprofesionales con la vestimenta siguiente: polo cuello camisero o camisa color blanco, casaca azul noche, pantalón de vestir azul noche, zapatillas blancas y mandil.
Mujeres: cabello recogido, maquillaje sutil.
Varones: cabello corto, sin ningún detalle que no sea apropiado para el ingreso a una institución educativa.
- g. Los estudiantes del Programa de Estudios de Educación Primaria e Interculturalidad deben acudir a la institución educativa pública o privada a realizar las prácticas preprofesionales con la vestimenta siguiente: polo cuello camisero o camisa color blanco, casaca azul noche, pantalón de vestir azul noche con calzado sport color negro de preferencia u otro de color oscuro.
Mujeres: cabello recogido, maquillaje sutil.
Varones: cabello corto, sin ningún detalle que no sea apropiado para el ingreso a una institución educativa.
- h. Cumplir con las normas y políticas de trabajo de la institución educativa sede de práctica.
- i. Participar en las reuniones de coordinación que convoca el coordinador del Área de Prácticas

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 11 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

Preprofesionales de la Facultad.

- j. Participar en talleres de fortalecimiento de capacidades y acompañamiento en el desarrollo de la práctica preprofesional que convoca el coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad.
- k. Presentar, con una semana de anticipación, el plan de sesión de aprendizaje y el material didáctico correspondiente, los cuales serán revisados y aprobados por el profesor conductor o profesor de apoyo como requisito indispensable para la realización de las prácticas programadas.
- l. Presentar su portafolio o carpeta pedagógica con los documentos e informes elaborados según el sílabo para la evaluación final.

Artículo 15°.- De las faltas graves

Las siguientes son consideradas faltas graves del estudiante:

- a. Conducta inmoral debidamente probada que atente contra el bienestar del educando y de la comunidad educativa; así como que afecte al prestigio de la Universidad, la Facultad y de la institución donde realiza las prácticas preprofesionales.
- b. Actos de indisciplina que atenten contra los principios, fines y funciones de las prácticas preprofesionales.
- c. Acudir a las prácticas preprofesionales en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas y/o estupefacientes.
- d. Apoderarse, destruir o causar graves daños a los bienes de la institución donde está realizando las prácticas preprofesionales.
- e. Agredir verbal y/o físicamente a un estudiante, docente o personal administrativo de la UCH, al personal docente y/o administrativo de la institución educativa donde realiza las prácticas preprofesionales.
- f. Realizar actos de coacción o violencia que impidan las prácticas preprofesionales.
- g. Abandonar injustificadamente la realización de las prácticas preprofesionales en la institución educativa o sede asignada.
- h. Presentar actitudes de indisciplina e irresponsabilidad en la institución educativa donde realiza las prácticas preprofesionales.
- i. Presentar documentos falsos al inicio y en el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- j. Llegar a la institución educativa para realizar las prácticas preprofesionales con otro uniforme o

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 12 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

vestimenta distinto al indicado en el presente Reglamento (Art. 14).

- k. Fomentar la indisciplina en la institución educativa donde realiza las prácticas preprofesionales.
- l. Faltar, sin justificación alguna, en la fecha programada para realizar las prácticas preprofesionales.
- m. Actos de hostigamiento a personal docente y/o administrativo en la sede de la practica o de la Universidad.

Artículo 16°.- De las sanciones

En caso de que el estudiante que realiza las prácticas preprofesionales incurra en alguna de las faltas señaladas en el Artículo N° 15 del presente Reglamento, el Coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales informa a los coordinadores del programa de estudio, del departamento académico, al coordinador general y al Decano de Facultad, quienes en conjunto procederán a la evaluación de la falta y la sanción correspondiente, considerando lo siguiente:

- a. Si el estudiante incurre en las faltas indicadas en el Artículo N° 15 serán sancionadas con la suspensión definitiva de las prácticas preprofesionales en la institución designada, y con la consiguiente desaprobación de la asignatura.
- b. La inasistencia y tardanzas reiteradas e injustificadas a la institución donde realiza las prácticas preprofesionales, en un porcentaje de 30%, serán consideradas como abandono; por lo tanto, sancionada con la suspensión definitiva de las prácticas preprofesionales en la institución educativa designada. Si la nota final de la asignatura fuera aprobatoria, se le coloca la nota máxima desaprobatoria (10) y deberá repetir la asignatura.

CAPÍTULO VI

MODALIDADES DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 17°.- Lista de modalidades

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:

- a. Por gestión del Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad, a través de convenios suscritos con instituciones educativas públicas o privadas para la realización de prácticas preprofesionales de los estudiantes.
- b. Por gestión particular del estudiante con instituciones educativas públicas o privadas. En este caso

| | | | |
|---|--|---|-----------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 13 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

por convalidación, el estudiante comunicará y proporcionará al coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales los datos de la institución donde realizará las prácticas preprofesionales. Esto con el propósito de que la coordinación facilite la carta de presentación correspondiente, previa solicitud y pago por derecho de trámite y la firma del respectivo convenio de prácticas preprofesionales entre la institución, el estudiante y la Universidad.

CAPÍTULO VII

GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 18°.- Prácticas preprofesionales por convenio

Las prácticas preprofesionales por gestión del Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad son aquellas que se suscriben por convenio con instituciones educativas públicas y privadas para la realización de prácticas preprofesionales de los estudiantes.

Artículo 19°.- Procedimiento de incorporación a las prácticas preprofesionales

- a. El Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad designa la institución educativa o sede donde el estudiante realizará las prácticas preprofesionales
- b. Para iniciar el procedimiento de inscripción para las prácticas preprofesionales, el estudiante llenará el formulario de inscripción (convenio y convalidación) en el Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad, consignando con claridad sus datos personales.
- c. La inscripción se realizará 15 días antes del inicio de las prácticas preprofesionales. De lo contrario, no será considerado en la lista oficial de estudiantes practicantes.
- d. El Área de Prácticas preprofesionales de la Facultad efectuará la respectiva verificación de los requisitos exigidos en ambas modalidades, de cumplirlos, se procederá a la inscripción del practicante.
- e. Para la ubicación de los estudiantes en la institución o sede práctica, se considerará en la medida de lo posible, el lugar más cercano o accesible al lugar donde reside.
- f. El Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad enviará al director o representante de la institución educativa, sede de práctica, una Carta de Presentación del estudiante que realizará las prácticas preprofesionales.

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 14 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

Artículo 20°.- Del cambio de institución y/o horario de prácticas preprofesionales

En caso el estudiante tenga dificultades para la realización de las prácticas preprofesionales en la institución educativa designada, puede solicitar cambio de institución y/o horario de la realización de su práctica hasta la finalización de la segunda semana una vez iniciado las prácticas preprofesionales. El trámite documentario es el siguiente:

- a. Constancia de trabajo de la institución donde labora en el cual se consigne fecha de ingreso y el periodo de duración de la misma si fuera el caso de convalidación.
- b. Solicitud (FUT) dirigida al coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales.

CAPÍTULO VIII

CONVALIDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 21°.- De la convalidación de las prácticas preprofesionales

Los estudiantes que están laborando en instituciones educativas públicas o privadas y dentro de ellas desempeñan funciones relacionados con la labor educativa en la especialidad (programa de estudio) por un tiempo no menor de seis (06) meses, tienen la opción de solicitar al Área de Prácticas Preprofesionales la convalidación de su experiencia o labor educativa que cumplen como parte de las prácticas preprofesionales. Debiendo ser acreditada con documentos fehacientes y que cuente con el informe favorable del Área de Práctica Preprofesionales de la Facultad.

La solicitud de convalidación como parte de las prácticas preprofesionales se realiza en cada semestre académico según corresponda.

Artículo 22°.- Requisitos para la modalidad de convalidación de las prácticas preprofesionales

Para solicitar la convalidación de la experiencia laboral o labor educativa, que se cumple en una institución educativa pública o privada como parte de las prácticas preprofesionales, los estudiantes deberán presentar al correo institucional del Área de Práctica Preprofesional los siguientes documentos:

- a. Ser estudiante regular con promedio ponderado de nota igual o mayor a 14 en sistema decimal.
- b. Solicitud dirigida al Coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales pidiendo dicha convalidación, según cronograma establecido.

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 15 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

- c. Pago de derechos por trámite documentario según tarifario.
- d. Constancia de trabajo (original) que consigne el tipo de trabajo, el periodo de duración e incluir el código modular de la institución educativa. Esta debe estar firmada por el director, representante o jefe de recursos humanos.
- e. Carta de compromiso del director, comprometiéndose a brindar los espacios y realizar la observación, así como la evaluación con la ficha de desempeño que proporciona el Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad, según ciclo y modalidad.
- f. Copia de su última boleta de pago de haberes o recibo de honorarios relacionados con la labor educativa.
- g. Ficha de Evaluación del Desempeño, llenada y firmada por el jefe directo, sea este el director, representante, docente o jefe de recursos humanos de la institución donde labora el estudiante. La ficha de evaluación será proporcionada por el Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad y será remitida a esta por el jefe directo del estudiante al correo electrónico institucional del área de prácticas preprofesionales.
- h. Informe técnico del trabajo realizado por el estudiante practicante de acuerdo a las especificaciones que determine el Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad.
- i. Los resultados de la evaluación de la solicitud de convalidación serán comunicados al interesado a partir de los siete (07) días hábiles contados a partir de la presentación.

CAPÍTULO IX

MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 23°.- Del monitoreo de las prácticas preprofesionales

Durante el periodo de realización de las prácticas preprofesionales por parte del estudiante, el coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad y el docente responsable designado en la institución educativa sede de práctica en la modalidad por convenio o por convalidación, se encargará de efectuar el monitoreo de las mismas, verificando que los desempeños o funciones que realiza el estudiante practicante, corresponden al ámbito de la especialidad, en caso contrario la práctica será declarada no válida y el estudiante será desaprobado en la asignatura con la nota máxima desaprobatoria de 10, aun cuando haya aprobado la parte teórica de la asignatura.

Artículo 24°.- De los instrumentos para el monitoreo de las prácticas preprofesionales

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 16 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

El monitoreo de las prácticas preprofesionales se realizará haciendo uso de los siguientes instrumentos:

- a. Registro de asistencia del estudiante a las sedes de práctica preprofesional, según el programa establecido.
- b. Registro de actividades desarrolladas durante las prácticas preprofesionales. Registra cada una de las prácticas realizadas en una carpeta personal.
- c. Ficha de desempeño del estudiante practicante que se registra cada semana, respecto a la ejecución de las sesiones y/o talleres de clase que el estudiante llevará a la sede de prácticas preprofesionales.

Artículo 25°.- Del registro de asistencia

El registro de asistencia en la sede de práctica debe coincidir con el registro de desarrollo de las prácticas preprofesionales, dando fe de ello con la firma de los docentes responsables de la sede de práctica, que será verificado por el coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad, quien remitirá un informe al docente de asignatura (teoría) para que considere como criterio de evaluación a la hora de la calificación o consignar la nota final.

Artículo 26°.- De la evaluación de las prácticas preprofesionales

Para aprobar la asignatura de prácticas preprofesionales se debe considerar lo siguiente:

- a. Cumplimiento del periodo de prácticas preprofesionales, que se comprueba con:
 - Registro de asistencia.
 - Registro de desarrollo de las prácticas preprofesionales.
 - Fichas de desempeño del estudiante que se registran de forma semanal por los docentes responsables.
- b. Asistencia a las clases teóricas.
- c. Cumplimiento de las actividades evaluativas de la parte teórica de la asignatura de prácticas preprofesionales.
- d. Presentación de trabajos: sesiones de aprendizaje, talleres y materiales didácticos.
- e. Presentación de portafolio de prácticas preprofesionales.

Artículo 27°.- De la calificación

La calificación se efectuará en el sistema vigesimal de cero (00) a veinte (20). La parte teórica tiene peso 1 y la parte práctica tiene peso 2. En todos los casos la fracción 0.5 o más se considera como una unidad a

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 17 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

favor del estudiante.

Artículo 28°.- De la desaprobación y suspensión de las prácticas preprofesionales

Son causales de desaprobación y suspensión de las prácticas preprofesionales:

- a. Promedio menor a once (11).
- b. Faltar injustificadamente a las actividades teóricas y prácticas de la asignatura de prácticas preprofesionales que se desarrollan de acuerdo al sílabo.
- c. Realizar acciones que perjudiquen la imagen institucional en la sede de prácticas preprofesionales.
- d. La no realización completa de las actividades programadas para las prácticas en la sede.
- e. Asistir en reiteradas oportunidades a realizar sus prácticas preprofesionales sin previa planificación de sus sesiones de aprendizaje.
- f. La inasistencia en reiteradas oportunidades (5 faltas), consecutivas o alternas, a las prácticas preprofesionales.

Artículo 29°.- De la desaprobación por acumulación de inasistencias

En caso de que el estudiante no asista al 30% de las prácticas en la sede correspondiente, y a pesar que haya aprobado la parte teórica, será desaprobado con la nota igual o menor a diez (10).

Artículo 30°.- De la repetición de la asignatura de prácticas preprofesionales

Si el estudiante desapruueba la asignatura de prácticas preprofesionales, deberá repetir y realizar nueva matrícula. Se puede desaprobado y realizar matrícula hasta un máximo de tres oportunidades en la misma asignatura; en tal sentido se aplica lo que contempla el Art. 59 del Reglamento Académico de la UCH para estos casos.

CAPÍTULO X

DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 31°.- Funciones básicas del coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales

- a. Elabora el plan general anual de prácticas preprofesionales.
- b. Implementa el plan general anual de prácticas preprofesionales.
- c. Ejecuta el uso de recursos financieros para el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- d. Orienta y coordina la organización, desarrollo y evaluación de las prácticas preprofesionales.

| | | | |
|---|--|---|-----------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 18 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

- e. Establece convenios con instituciones educativas públicas o privadas para la realización de las prácticas preprofesionales.
- f. Coordina asuntos de las prácticas preprofesionales con los docentes de asignatura y con los docentes responsables en las sedes de práctica.
- g. Monitorea y evalúa las prácticas preprofesionales garantizando el cumplimiento de las actividades en sus distintas etapas.
- h. Realiza actividades que permiten elevar las capacidades, habilidades y destreza de los docentes y estudiantes en el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- i. Elabora y presenta informes semestrales y anuales sobre el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- j. Evalúa y presenta informe sobre el desempeño de los docentes de asignatura y docentes responsables de prácticas preprofesionales.
- k. Coordina con el docente responsable de aula para la aplicación de los instrumentos de evaluación y mejoramiento de las prácticas preprofesionales.

Artículo 32°.- Funciones básicas del docente de la asignatura de las prácticas preprofesionales (teoría)

- a. Se encarga de orientar y dirigir la parte teórica de la asignatura de prácticas preprofesionales.
- b. Guía al practicante para una adecuada elaboración de sesiones de aprendizaje, así como la correcta presentación de su portafolio.
- c. Evalúa, centraliza, procesa, obtiene el promedio final de la asignatura de prácticas preprofesionales. Cierra y envía el acta en el Sistema Académico, además remite el acta firmada a la Oficina de Registros Académicos.
- d. Participa en las reuniones de coordinación y evaluación de las prácticas preprofesionales que convoca el coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales.
- e. Canaliza al Área de Prácticas Preprofesionales las sugerencias, observaciones y necesidades de los estudiantes en el desarrollo de la práctica preprofesional.

Artículo 33°.- De los docentes responsables en cada Institución Educativa

El docente responsable de las prácticas preprofesionales es un profesor(a) de aula de la institución educativa, se hace cargo de la asesoría, monitoreo y evaluación del estudiante practicante, previa coordinación y acuerdo con el coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales.

| | | | |
|---|--|---|------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 19 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

Los docentes responsables de cada Institución Educativa, quienes coordinan las prácticas preprofesionales, son designados por los directores de la Institución Educativa.

Sus funciones generales son:

- a. Coordinar de modo permanente con el Coordinador del Área de Prácticas Preprofesionales para monitorear y orientar a los estudiantes y recibir sugerencias de mejora.
- b. Absolver las consultas y guiar al estudiante practicante para el mejor desempeño de sus actividades en la sede de práctica.
- c. Evaluar y completar las fichas de desempeño semanal del estudiante practicante.
- d. Participar de las reuniones de coordinación y evaluación programadas por el Área de Prácticas Preprofesionales.

Artículo 34°.- De los directores en cada Institución Educativa

El director (a) en coordinación con el Coordinador de Prácticas Preprofesionales cumple con lo siguiente:

- a. Firma el convenio y coordina con el Área de Prácticas Profesionales de la Facultad para la organización de la práctica.
- b. Planifica e implementa el desarrollo de las prácticas preprofesionales en la institución que dirige, coordinando los horarios, permisos de ingreso, control interno, etc.
- c. Emite directivas para el personal docente, administrativo y de servicios de su institución, para que brinden las facilidades necesarias a los estudiantes practicantes.
- d. Informa al Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad acerca de las eventualidades en el desarrollo de las prácticas preprofesionales en la institución que dirige.
- e. Firma la octava ficha de evaluación de los estudiantes practicantes a fin de dar conformidad de la realización de las prácticas preprofesionales en su institución.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. El estudiante durante el desarrollo de su práctica, se sujetará a los reglamentos internos de las instituciones y a los convenios de cooperación técnica o interinstitucional vigentes celebrados entre la Universidad y/o Facultad y las diversas instituciones públicas y privadas.

| | | | |
|---|--|---|-----------------|
|  | REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES | Versión: | 01-2023 |
| | | Fecha Actualización | 13-12-2023 |
| | | Página: | 20 de 21 |
| Elaborado: | Revisado: | Aprobado: | |
| Dirección Académica | Asesoría Legal | Resolución de Consejo Universitario N° 108-2023-CU-UCH de fecha 15 de diciembre de 2023 | |

SEGUNDA. Los casos especiales, cuando los estudiantes tienen dificultades para el desarrollo de las prácticas preprofesionales en las instituciones designadas, deberán comunicar con anticipación al Área de Prácticas Preprofesionales de la Facultad para su respectiva evaluación.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por las autoridades de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

SEGUNDA. El presente Reglamento de Prácticas Preprofesionales entra en vigencia a partir de su aprobación por Resolución del Consejo Universitario.